**8º Sesión OEIGWG**

**Ginebra, 25 de octubre de 2022**

**Intervención de la Argentina**

Muchas gracias, Señor Presidente.

En primer lugar, y por ser la primera vez que tomamos la palabra en esta 8º Sesión, queremos agradecerle por su trabajo y por la contribución informal que ha presentado para el debate esta semana.

No hemos realizado comentarios generales en el día de ayer por no contar con consideraciones adicionales a las que oportunamente expresamos en las sesiones anteriores, las que constan en registro.

Con respecto, específicamente, a la propuesta realizada en relación al artículo 9 inciso 4, sobre cooperación jurisdiccional, creemos que la misma puede resultar de difícil cumplimiento.

En términos prácticos, si un caso estuviera siendo juzgado en una jurisdicción, y se tomara conocimiento que otro Estado también está juzgando el mismo hecho, no necesariamente el primero debe declinar jurisdicción.

Y, en cualquier caso, al menos en nuestro sistema, el Poder Ejecutivo no podría obligar al tribunal de su país a proceder de ese modo.

Tampoco podría el Poder Ejecutivo obligar al tribunal a "coordinar" acciones con un juzgado del otro Estado, según reza el artículo 9 inciso 4 propuesto.

Por último, aún si algún tipo de coordinación fuera jurídicamente factible, ésta debería desarrollarse de acuerdo con lo previsto en los acuerdos de asistencia jurídica internacional vigentes entre los estados involucrados.